

**EN LA CORTE DE DISTRITO DE LOS  
ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO  
NORTE DE FLORIDA DIVISIÓN  
GAINESVILLE**

MARTA VALENTINA RIVERA  
MADERA, en su nombre y en el de  
todas las demás personas en situación  
similar; FAITH IN FLORIDA,  
HISPANIC FEDERATION, MI  
FAMILIA VOTA EDUCATION  
FUND, UNIDOSUS y VAMOS4PR,

Demandantes,

v.

KIM A. BARTON, en su capacidad  
oficial como Supervisora de  
Elecciones del condado de Alachua, en  
nombre de ella misma y de los  
Supervisores de Elecciones del  
condado en situación similar,

Acusada.

No caso.

1: 18-cv-152-MW-GRJ

**ACUERDO DE CONCILIACIÓN**

1. Este Acuerdo de conciliación («Acuerdo») se celebra entre Marta Valentina Rivera Madera, Faith In Florida, Hispanic Federation, Mi Familia Vota Education Fund, UnidosUS y Vamos4PR (colectivamente, «Demandantes»), y cada uno de los supervisores de elecciones de los siguientes 31 condados de Florida: Alachua, Bay, Brevard, Citrus, Clay, Columbia, Duval, Escambia, Flagler, Hernando, Highlands, Indian River, Jackson, Lake, Leon, Levy, Manatí, Marion, Martin, Monroe, Okaloosa, Okeechobee, Pasco, Putnam, St.

Johns, St. Lucie, Santa Rosa, Sarasota, Sumter, Taylor y Wakulla (colectivamente, los «Supervisores»). En lo sucesivo, los Demandantes y los Supervisores se denominan a veces conjuntamente las Partes».

2. Este Acuerdo está destinado a resolver completa y finalmente las demandas de los Demandantes o posibles demandas contra los Supervisores de conformidad con la Sección 4 (e) de la Ley federal de Derechos al Voto («VRA» por sus siglas en inglés), 52 USC § 10303 (e), establecida en *Rivera Madera v. Barton*, No. 1: 18-cv-00152-MW-GRJ (ND Fla.) (El «Litigio»). Los demandantes presentarán una copia del Acuerdo ante la corte en apoyo de una moción de desestimación como se establece a continuación.

3. Las Partes acuerdan que este Acuerdo y las negociaciones de las Partes de este Acuerdo no son ni serán interpretados como una admisión de la verdad de cualquier alegación hecha o de cualquier responsabilidad, culpa o hecho ilícito. Ni este Acuerdo ni ninguno de sus términos, ni ninguna comunicación realizada en la negociación de este Acuerdo, se ofrecerá o recibirá como prueba en cualquier procedimiento o acción civil, penal o administrativa pendiente o futura contra cualquiera de las Partes en cualquier corte, agencia administrativa u otra corte, para cualquier propósito, excepto cuando sea necesario para hacer cumplir este Acuerdo o para adjudicar demandas por incumplimiento de este Acuerdo.

## ANTECEDENTES

4. Los Demandantes presentaron el Litigio el 16 de agosto de 2018, alegando una demanda bajo la Sección 4 (e) de la VRA, 52 USC § 10303 (e), y buscando prohibir al secretario de estado de Florida (el «Secretario») y una clase de acusados propuesta de 32 Supervisores de Elecciones para proporcionar boletas en español, inscripción y otros materiales electorales y asistencia en los Condados. ECF No. 1.

5. Junto con su queja y moción para una orden judicial preliminar, los Demandantes presentaron mociones para la certificación de las clases de demandante y demandados. ECF Nos. 4, 5.

6. El 10 de septiembre de 2018, la corte emitió una orden judicial preliminar que requiere que el Secretario proporcione instrucciones por escrito a los Supervisores para que pongan a disposición de los votantes que se encuentran dentro del ámbito de la Sección 4 (e) de la VRA una boleta de muestra de fax en español, publiquen la misma boleta de muestra por fax en sus sitios web y proporcionen señalización en español en los lugares de votación para que los votantes estén al tanto de dichas boletas de muestra. ECF No. 59.

7. El 5 de marzo de 2019, la corte denegó sin perjuicio las mociones de los Demandantes de certificación de las clases de demandante y demandados sobre la base de que las clases no eran necesarias. ECF No. 107.

8. El 25 de abril de 2019, el Secretario presentó una notificación concerniente a la reglamentación estatal informando a la corte que el Secretario había iniciado el proceso de reglamentación para enmendar dos reglas

administrativas, las reglas 1S-2.032 y 1S-2.034, del Código Administrativo de la Florida, relacionadas con la provisión de boletas en español y materiales y asistencia para los lugares de votación. ECF números 120, 120-1, 120-2, 120-3.

9. El 10 de mayo de 2019, la Corte dictó una segunda medida cautelar. ECF No. 131. A partir de las elecciones primarias de preferencia presidencial del 17 de marzo de 2020, la segunda orden judicial preliminar requirió que el Secretario instruyera a los Supervisores a proporcionar boletas, materiales electorales y asistencia específicos en español.

10. De conformidad con la orden judicial preliminar del 10 de mayo de 2019, el Secretario emitió las Directivas 2019-02 y 2019-03 instruyendo a los Supervisores a proporcionar las boletas, los materiales electorales y la asistencia en español establecidas en la orden judicial preliminar.

11. El 10 de mayo de 2019, la Corte suspendió el caso hasta que se completara el proceso de reglamentación del Secretario o hasta que una de las partes se moviera para levantar la suspensión y la corte así lo ordenara. ECF No. 131 en 16.

12. Las Reglas finales 1S-2.032 y 1S-2.034, del Código Administrativo de Florida, entraron en vigor el 23 de abril de 2020.

13. El 29 de abril de 2020, el circuito decimo primero emitió su decisión en *Jacobson contra el Secretario de Estado de Florida*, 957 F.3d 1193 (Cir. 11º 2020).

14. El 7 de agosto de 2020, la corte desestimó las demandas de los Demandantes contra el Secretario por no estar legitimados por *Jacobson*. ECF No. 170.

15. Las Partes ahora desean resolver este asunto sin más litigios.

### **TÉRMINOS DEL ACUERDO**

16. Las Partes acuerdan que, para todas las elecciones posteriores a la fecha de vigencia de este Acuerdo, hasta y hasta el 31 de diciembre de 2030, cada Supervisor deberá:

- a. Proporcionar boletas en español según lo requiere la Regla 1S-2.032 (3), Código Administrativo de Florida, según se publicó el 3 de abril de 2020 y se adjunta al presente como Anexo A.
- b. Proporcionar los materiales y la asistencia en los centros de votación en español requeridos por la Sección D del Capítulo II y la Sección C del Capítulo VI del manual de procedimientos de los centros de votación (en vigor desde abril de 2020), incorporados por referencia en la Regla 1S-2.034 del Código Administrativo de Florida y adjunto como Anexos B y C, respectivamente.
- c. Poner a disposición formularios de solicitud de boleta de votación por correo en español en formatos impresos y electrónicos. Este artículo (c) no requiere que un supervisor que no haga que los formularios de solicitud de voto por voto electrónico en idioma inglés estén disponibles en un formato determinado (*es decir*, en papel o electrónico) para que los formularios de solicitud de boleta de voto por correo en español estén disponibles en dicho formato.

- d. Proporcionar traducciones al español de los sobres de confidencialidad (incluyendo los certificados de elector) e instrucciones con todas las boletas de voto por correo bilingües o multilingües.
- e. Si el Supervisor proporciona boletas de votación por correo separadas en inglés y en español, entonces:
  - i. Asegurarse de que los votantes cuenten con un mecanismo para solicitar boletas de voto por correo en español sin tener que solicitar primero una boleta en inglés;
  - ii. Garantizar que los votantes que soliciten boletas de votación por correo en español reciban boletas de votación por correo en español; y
  - iii. Proporcionar sobres de confidencialidad en español (incluyendo los certificados del votante) e instrucciones con todas las boletas de voto por correo en español.
- f. Proporcionar una traducción al español del sitio web oficial del Supervisor. El uso por parte del Supervisor de un servicio de traducción automática como *Google Translate* será una prueba concluyente del cumplimiento de este requisito. Este Acuerdo no prohíbe que un Supervisor publique en su sitio web oficial enlaces a sitios web en idiomas distintos del español que el Supervisor no opera o controla (incluyendo los sitios web de redes sociales en los que el Supervisor publica contenido generado por el usuario) o

requiere que el Supervisor proporcione una traducción al idioma español de esos sitios web.

- g. Brindar acceso a una línea directa específica del condado para ayudar a los votantes que hablan español durante:
- i. Todas las horas de votación anticipada;
  - ii. Todas las horas en las que los centros de votación están abiertos el día de las elecciones; y
  - iii. Todas las horas posteriores al día de las elecciones durante las cuales los votantes pueden subsanar las deficiencias del voto por correo y de la boleta provisional.

Este artículo (g) se satisface si el Supervisor:

- (1) Hace esfuerzos razonables y de buena fe para dotar de personal a la línea directa en todo momento requerido; y
- (2) Proporciona un servicio de traducción alternativo en la medida en que, a pesar de esos esfuerzos, el Supervisor no pueda atender la línea directa en todo momento.

Una mala traducción por parte de un servicio de traducción alternativo no constituye una violación de este Acuerdo y no da lugar a responsabilidad por parte del Supervisor.

- h. Exhibir carteles en español en las oficinas principales y sucursales del Supervisor para informar a los votantes sobre la disponibilidad de materiales electorales en español y la línea directa en español descrita en el punto (g) anterior.

17. Este Acuerdo permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2030 y terminará en su totalidad el 1 de enero de 2031. Sin embargo, si el director de la Oficina del Censo de los Estados Unidos determina que el condado de un Supervisor debe proporcionar materiales y asistencia de las elecciones en español bajo la sección 203 de la VRA, luego, en la fecha de vigencia de esa determinación, este Acuerdo terminará en cuanto al Supervisor en ese condado.

18. En la medida en que surja algún conflicto entre cualquier disposición de este Acuerdo y cualquier disposición de la ley estatal o federal de manera que el Supervisor no pueda cumplir con ambas disposiciones, prevalecerán los requisitos de la ley estatal y federal.

19. Cada parte correrá con los honorarios y costos de sus propios abogados.

20. Dentro de diez días después de que todos los Supervisores hayan firmado este Acuerdo, los Demandantes presentarán una moción de despido voluntario con perjuicio de todas las demandas presentadas en el Litigio. La moción solicitará que la corte desestime el Litigio con perjuicio, y no incorpore los términos de este Acuerdo en una orden judicial o retenga la jurisdicción para



hacer cumplir este Acuerdo, o para cualquier otro propósito. El Acuerdo está sujeto a que la corte acceda a esas solicitudes.

21. Las Partes acuerdan que la desestimación del Litigio de conformidad con el párrafo 20 tendrá el mismo efecto preclusivo para cada Supervisor que tendría la destitución si ese Supervisor fuera un acusado designado en el Litigio.

22. Este Acuerdo no afectará de ninguna manera las demandas o posibles demandas contra ningún Supervisor de Elecciones que no haya firmado este Acuerdo.

23. Las medidas cautelares introducidas en el Litigio (ECF Nos. 57, 131) «funcionalmente inactivas». ECF No. 188 en 2 n.1. Todas las Partes acuerdan que, en cuanto a los Supervisores, cualquier orden judicial preliminar dictada por la Corte no tendrá fuerza ni efecto después de que la Corte dicte su orden final de desestimación. *Ver Cypress Barn, Inc. v. W. Elec. Co.*, 812 F.2d 1363, 1364 (11 ° Cir. 1987) («Dado que una orden judicial preliminar es de naturaleza interlocutoria, no puede sobrevivir a una orden final de desestimación»).

24. Aunque las Partes no tienen autoridad para alterar el efecto legal, si lo hubiera, de las directivas del secretario, las Partes acuerdan que, en la medida en que las directivas del secretario 2019-02 y 2019-03 requieran que los Supervisores cumplan con las medidas cautelares preliminares dictadas en el Litigio, en cuanto a los Supervisores que firman este Acuerdo, esas directivas no tendrán fuerza ni efecto después de que la corte dicte su orden final de desestimación.

25. Este acuerdo no impide que ningún Supervisor tome medidas adicionales para ayudar a los votantes que hablan español.

26. Este Acuerdo no tiene la intención y no se interpretará para crear derechos ni otorgar remedios a cualquiera que no sea una de las partes como beneficiaria de este Acuerdo.

27. Este Acuerdo solo podrá ser enmendado mediante un acuerdo escrito debidamente ejecutado por (i) todas las Partes; o (ii) Demandantes y uno o más pero menos que todos los Supervisores. Una enmienda descrita en el subpárrafo 27 (ii) será efectiva solo para las Partes que ejecuten la enmienda.

28. Este Acuerdo puede ser ejecutado en contrapartes y firmado electrónicamente. Cada contraparte constituirá un original y todas las contrapartes juntas constituirán un solo instrumento.

29. Este Acuerdo se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes del Estado de Florida.

30. No se entablará acción alguna por incumplimiento de este Acuerdo contra ningún Supervisor hasta que los Demandantes notifiquen el presunto incumplimiento por correo electrónico y correo certificado al abogado del Supervisor registrado en el Litigio (o, en el caso de un Supervisor para quien el abogado no ha aparecido en el Litigio, al Supervisor), y el Supervisor no corrige el presunto incumplimiento dentro de los veinte días posteriores a la recepción de la notificación por escrito.

31. Este Acuerdo representa el acuerdo completo entre las Partes.

Todos los acuerdos, representaciones, declaraciones, negociaciones y compromisos anteriores se sustituyen expresamente por el presente, no tienen fuerza ni efecto y no tienen peso en la construcción de este Acuerdo.

32. Todas las Partes reconocen que ellas y sus abogados han tenido plena oportunidad de revisar y contribuir a la redacción de este Acuerdo, y que la regla de interpretación que resuelve las ambigüedades contra el redactor no se utilizará en la interpretación de este Acuerdo.

33. Las Partes y sus signatarios declaran que han leído y comprendido el Acuerdo. Los signatarios de este Acuerdo declaran que están autorizados para ejecutar este Acuerdo en nombre de las Partes a las que representan respectivamente.

34. La fecha de vigencia de este Acuerdo es la fecha de la orden final de la Corte que desestima el Litigio.

35. Los términos y condiciones vinculantes anteriores están estipulados y acordados por las Partes.

Demandantes Marta Valentina Rivera  
Madera, Faith In Florida, Hispanic Federation, Mi  
Familia Vota Education Fund, UnidosUS y  
Vamos4PR

Con fecha  
de: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Por: Kira Romero-Craft,  
LatinoJustice PRLDEF, abogada de los  
Demandantes

Kim A. Barton, en su capacidad oficial como  
Supervisora de Elecciones del Condado de  
Alachua:

Con fecha  
de: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Mark Andersen, en su capacidad oficial como  
Supervisor de Elecciones del Condado de Bay

Con fecha  
de: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Lori Scott, en su capacidad oficial como Supervisora  
de Elecciones del Condado de Brevard:

Con fecha  
de: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Maureen Baird, en su capacidad oficial  
como Supervisora de Elecciones del  
Condado de Citrus:

Con fecha \_\_\_\_\_  
de: \_\_\_\_\_

Chris H. Chambless, en su capacidad oficial  
como Supervisor de Elecciones del Condado  
de Clay:

Con fecha \_\_\_\_\_  
de: \_\_\_\_\_

Tomi S. Brown, en su capacidad oficial como  
Supervisora de Elecciones del Condado de  
Columbia:

Con fecha \_\_\_\_\_  
de: \_\_\_\_\_

Mike Hogan, en su capacidad oficial como  
Supervisor de Elecciones del Condado de  
Duval:

Con fecha \_\_\_\_\_  
de: \_\_\_\_\_

David H. Stafford, en su oficial  
capacidad como Supervisor de Elecciones  
del Condado de Escambia

Con fecha \_\_\_\_\_  
de: \_\_\_\_\_

Kaiti Lenhart, en su capacidad oficial como  
Supervisora de Elecciones del Condado de  
Flagler:

Con fecha \_\_\_\_\_  
de: \_\_\_\_\_

Shirley Anderson, en su capacidad oficial  
como Supervisora de Elecciones del Condado  
de Hernando:

Con fecha \_\_\_\_\_  
de: \_\_\_\_\_

Penny Ogg, en su capacidad oficial como  
Supervisora de Elecciones del Condado  
de Highlands:

Con fecha \_\_\_\_\_  
de: \_\_\_\_\_

Leslie Rossway Swan, en su capacidad  
oficial como Supervisor de  
Elecciones del Condado de Indian  
River:

Con fecha de: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Carol A. Dunaway, en su capacidad  
oficial como Supervisora de Elecciones  
del Condado de Jackson:

Con fecha de: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Alan Hays, en su capacidad oficial  
como Supervisor de Elecciones del  
Condado de Lake:

Con fecha de: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Mark S. Earley, en su capacidad oficial  
como Supervisor de Elecciones del  
Condado de Leon:

Con fecha de: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Tammy Jones, en su calidad oficial de  
Supervisora de elecciones del condado de  
Levy:

Con fecha de: \_\_\_\_\_

Michael Bennett, en su capacidad  
oficial como Supervisor de Elecciones  
del Condado de Manatee:

Con fecha de: \_\_\_\_\_

Wesley Wilcox, en su capacidad oficial  
como Supervisor de Elecciones del  
Condado de Marion:

Con fecha de: \_\_\_\_\_

Vicki Davis, en su capacidad oficial  
como Supervisora de Elecciones del  
Condado de Martin:

Con fecha de: \_\_\_\_\_



R. Joyce Griffin, en su capacidad oficial  
como Supervisora de Elecciones del  
Condado de Monroe:

Con fecha de: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Paul Lux, en su capacidad oficial como  
Supervisor de Elecciones del Condado de  
Okaloosa:

Con fecha de: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Melissa Arnold, en su capacidad oficial como  
Supervisora de Elecciones del Condado de  
Okeechobee:

Con fecha de: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Brian E. Corley, en su capacidad oficial como  
Supervisor de Elecciones del Condado de Pasco:

Con fecha de: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Charles L. Overturf III, en su oficial  
capacidad como Supervisor de  
Elecciones del Condado de Putnam:

Con fecha de: \_\_\_\_\_

Vicky Oakes, en su capacidad oficial  
como Supervisora de Elecciones del  
Condado de St. Johns:

Con fecha de: \_\_\_\_\_

Gertrude Walker, en su capacidad oficial  
como Supervisora de Elecciones del  
Condado de St. Lucie:

Con fecha de: \_\_\_\_\_

Tappie A. Villane, en su capacidad  
oficial como Supervisora de Elecciones  
del Condado de Santa Rosa:

Con fecha de: \_\_\_\_\_

Ron Turner, en su capacidad oficial como Supervisor de elecciones del condado de Sarasota

Con fecha de: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

William Keen, en su capacidad oficial como Supervisor de Elecciones del Condado de Sumter:

Con fecha de: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Dana Southerland, en su capacidad oficial como Supervisora de Elecciones del Condado de Taylor:

Con fecha de: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Joseph R. Morgan, en su capacidad oficial como Supervisor de Elecciones del Condado de Wakulla:

Con fecha de: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

# **Anexo A**

### **1S-2.032 Diseño uniforme para boletas electorales.**

- (1) Objeto. Esta regla prescribe un diseño de boleta uniforme para las elecciones primarias y generales para cada tipo de sistema de votación certificado.
- (2) Definiciones. Para propósitos de esta regla:
- (a) “Boleta de audio” significa un dispositivo de votación electrónica que lee de manera audible una boleta y permite al votante seleccionar opciones.
- (b) “Título de la contienda” significa el título de la oficina para una contienda en la boleta electoral en la que los candidatos buscan un cargo electo, por ejemplo, “fiscal general” o “Comisionado del condado, Distrito 2”. También incluye el título de una medida pública en la boleta, *por ejemplo*, “enmienda constitucional”, “referéndum del condado” o “referéndum de la ciudad”.
- (c) “Tamaño de fuente” significa el tamaño de los caracteres impresos en la boleta. El tamaño de la fuente se mide en milímetros (mm) y puntos. Un punto equivale a 0.353 mm.
- (d) “Elección general” se refiere a una elección general como se define en la Sección 97.021, F.S.
- (e) “Sistema de votación híbrido” significa un dispositivo electrónico o electromecánico por el cual un votante interactúa con una pantalla electrónica para producir una salida en papel que contiene los títulos de la contienda y las selecciones del votante, y también puede contener, pero no limitarse a, un código de barras u otra etiqueta óptica legible por máquina que contenga las selecciones del votante.
- (f) “Dispositivo de marcado manual” significa un bolígrafo o rotulador, que deja una marca de tinta identificable en una boleta de papel.
- (g) “Boleta de papel” significa una boleta electoral hecha de papel para ser tabulada por escaneo óptico y para ser utilizada por un votante para seleccionar opciones en el área para marcar el voto usando un dispositivo de marcado manual.
- (h) “Elección primaria” se refiere a una elección primaria según se define en la Sección 97.021, F.S.
- (i) “Primaria de preferencia presidencial” se refiere a una elección primaria de preferencia presidencial en la Sección 103.101, F.S.
- (j) “Boleta de exhibición visual” significa una pantalla electrónica para que un votante seleccione opciones como se muestra en la pantalla, que puede estar en un dispositivo de pantalla táctil o en una computadora personal.
- (k) “Área para marcar el voto” significa un área en la boleta donde el votante indica su voto. El área para marcar el voto será un óvalo.
- (l) “Contienda de primaria universal” se refiere a una contienda en una elección primaria en la que todos los candidatos a un cargo tienen la misma afiliación partidaria y el ganador de esa contienda no tendrá oposición en la elección general. En una contienda primaria universal, todos los electores calificados pueden votar en las primarias por ese cargo, independientemente de su afiliación partidista.
- (3) Idioma de la boleta.
- (a) El idioma oficial de la boleta electoral es el inglés.
- (b) Las traducciones al español de la boleta estarán disponibles en al menos uno de los formularios previstos en la Sección 97.021 (5), F.S., y en otros idiomas y formularios cuando así lo requiera la ley o una orden judicial. Esta regla no prohíbe a un supervisor de elecciones traducir la boleta a otros idiomas que él o ella determine que es necesario para acomodar al electorado respectivo.
- (c) Los idiomas aparecerán en la boleta de la siguiente manera:
1. Votaciones separadas para cada idioma, excepto en condados sujetos a los requisitos de votación en varios idiomas según la sección 101.151 (8), F.S. y la sección 203 de la Ley Federal de Derechos al Voto.
  2. En los condados sujetos a requisitos de idiomas múltiples, todos los idiomas en la misma boleta, con el inglés en primer lugar y el español en segundo lugar, a menos que se autorice de conformidad con la sección 101.151 (8), F.S. y la sección 203 de la Ley Federal de Derechos al Voto.
  3. A pesar de los requisitos del subpárrafo (3) (c) 1., nada prohíbe a un supervisor de elecciones incluir todos los idiomas en la misma boleta, con el inglés en primer lugar y el español en segundo lugar, según lo determine apropiado para acomodarse al electorado respectivo.
- (4) Fuente, alineación y columnas de la boleta.
- (a) Fuente. Los tamaños de fuente mínimo y máximo para las diferentes papeletas son:
1. Boletas de papel: El tamaño mínimo de fuente es de 10 puntos (3.5 mm), excepto que el tamaño mínimo de fuente para el título de la boleta es negrita de 12 puntos (4.2 mm). El tamaño máximo de fuente para una boleta de papel es de 12 puntos (4.2 mm), excepto que el tamaño máximo de fuente para el título de la boleta es negrita, de 14 puntos (5 mm).

2. Presentación visual de la boleta: El tamaño mínimo de fuente es de 14 puntos (5 mm) y el tamaño máximo de fuente es de 24 puntos (8.5 mm).
3. Todas las fuentes en una boleta deben estar dentro de la misma familia de fuentes sans-serif (una versión reducida de la misma fuente se considera dentro de la misma familia de fuentes). La fuente sans-serif significa un tipo de letra que no tiene pequeñas características de proyección (serif) al final de los caracteres. Las fuentes recomendadas son: Arial, Helvética, Tahoma o Univers. Todas las fuentes estarán en color negro. Sin embargo, el texto en color se puede utilizar en la papeleta a diferenciar entre los recintos o tipo de boleta (por ejemplo, votación anticipada, voto por correo o votación el día de la elección); en el pie de página de la boleta para indicarle al votante que vote en ambos lados de la página de la boleta según se especifica en el párrafo (10) (g), a continuación; y en una boleta de presentación visual como se especifica en el párrafo (11) (a), a continuación.
4. Cada categoría en una boleta deberá tener tamaños de letra consistentes; por ejemplo, si el nombre de un candidato está en tipo de 10 puntos, los nombres de todos los candidatos en esa papeleta estarán en tipo de 10 puntos.
5. A menos que se especifique en esta regla, la fuente no estará en negrita.
6. Una boleta no deberá contener un símbolo “&”, en ninguno de sus títulos o texto.
7. Los títulos de la contienda y el título de la boleta para las medicas de la boleta estarán en negrita, en mayúsculas y minúsculas. El resumen de la boleta electoral o, cuando sea aplicable para una enmienda o revisión constitucional propuesta, la declaración de impacto financiero estará en mayúsculas y minúsculas seguidas de las opciones de sí y no.
8. La afiliación apropiada un de partido de tres letras o la no afiliación de partido (NPA por sus siglas en inglés) para los candidatos, deberá estar en mayúsculas.
- (b) Alineación. A menos que se indique lo contrario en el presente, todos los tipos en una boleta se alinearán a la izquierda de la página o columna, según corresponda. El título de la boleta y las instrucciones de la boleta pueden estar centrados o alineados a la izquierda en la página o columna. Si las instrucciones aparecen en la columna más a la izquierda, no habrá contiendas individuales debajo de la columna.
- (c) Columnas.
- Una página de papeleta de votación no deberá contener más de cuatro columnas.
  - La presentación visual de la boleta no deberá contener más de dos columnas.
  - Todos los candidatos de la misma contienda aparecerán en la misma página y en la misma columna en una boleta de papel o completamente en una página de pantalla de la configuración predeterminada para la presentación visual de la boleta, excepto que se especifique lo contrario en esta regla. Un votante puede ampliar la configuración predeterminada de la presentación visual de la boleta para que todos los candidatos de la misma contienda no aparezcan en una página de pantalla.
  - Ninguna opción de emisión o medida pública de sí y no se dividirá entre columnas o páginas.
  - Ninguna pregunta de selección y retención de mérito judicial en la boleta deberá aparecer en más de una columna, abarcar más de una columna o extenderse a otro lado o página de la boleta. Sin embargo, cada pregunta de retención por separado relacionada con la misma o diferente categoría de retención judicial puede dividirse.
- (5) Título de la boleta. El título de la boleta se imprimirá a un espacio, alineado a la izquierda o centrado en la parte superior de la primera página de una boleta de papel y en la primera pantalla de la presentación visual de la boleta. La fecha de la elección dentro del título de la boleta incluirá el nombre completo del mes, el día y el año numéricos completos (por ejemplo, 3 de noviembre de 2020). El título de la boleta, en letras mayúsculas y minúsculas en negrita, se imprimirá en la boleta para cada elección en no menos de dos y no más de cuatro líneas para cada idioma en el que se imprima la boleta, por ejemplo:

Boleta electoral oficial de elección presidencial de preferencia (fecha de elección) (nombre) Partido [Inserte el nombre del condado], Florida
Boleta electoral oficial para las primarias, (fecha de la elección) (Inserte el nombre del partido o inserte no partidista, según corresponda), [inserte el nombre del condado], Florida
Boleta electoral oficial para las elecciones generales (fecha de la elección) [Inserte el nombre del condado], Florida

Boleta electoral oficial especial (fecha de elección)

[Inserte el nombre del condado], Florida

Boleta oficial para las elecciones primarias especiales (fecha de la elección)

(Inserte el nombre del partido o inserte no partidista, según corresponda)

[Inserte el nombre del condado], Florida

(6) Título de la contienda. Después de las instrucciones, el título de cada contienda en la boleta deberá aparecer sin fondo o con un fondo ligeramente sombreado en negrita, mayúsculas y minúsculas. El título de la contienda que involucre un cargo público aparecerá según lo prescrito para los títulos de cargo en la Sección 101.151, F.S., *por ejemplo*, senador estatal. Además, en el título de la contienda para una enmienda constitucional deberá ser como sigue:

No. Enmienda Constitucional, Artículo, Sección \_\_\_\_\_

(7) Listado de contiendas electorales. Debajo de cada título de la boleta, la boleta incluirá las contiendas en el orden especificado en las Secciones 101.151 y 105.041, F.S., y como se especifica en el presente documento de la siguiente manera:

(a) Oficinas del partido.

1. Oficina federal.

2. Oficina estatal.

3. Oficina del condado.

4. Oficina municipal.

5. Oficina de distrito y distrito especial. El orden de las oficinas de distrito y de distrito especial en una boleta será: De varios condados, condados, municipios y distritos que cubran un área geográfica menor que la municipal. Los distritos especiales dentro de cada listado se enumerarán alfabéticamente.

6. Oficinas del partido. El orden de colocación será de comités de comités estatales, distritales y de precinto.

(b) Oficinas no partidistas.

1. Magistrado de la corte suprema (selección y retención de méritos judiciales).

2. Juez de una corte de apelaciones de distrito (selección y retención de méritos judiciales).

3. Juez de circuito (elección y retención por mérito).

4. Juez del condado (elección y retención por mérito).

5. Oficina del condado no partidista. Si un condado elige a los funcionarios del condado enumerados en la Sección 101.151, F.S., de manera no partidista, el orden de esos cargos será el mismo que el orden en la Sección 101.151, F.S. para cargos partidistas y deberá comparecer antes de la contienda para miembro de la junta escolar.

6. Miembro de la junta escolar.

7. Oficina municipal no partidista.

8. Distrito no partidista y oficina de distrito especial. El orden de las oficinas de distrito y de distrito especial en una boleta será: De varios condados, condados, municipios y distritos que cubran un área geográfica menor que la municipal. El distrito y los distritos especiales dentro de cada listado se enumerarán alfabéticamente con las oficinas del distrito antes que las oficinas del distrito especial.

(c) Nombres de los candidatos. Los nombres de los candidatos estarán en mayúsculas y minúsculas. El espacio entre los nombres de los candidatos en la misma contienda puede ser de espacio simple o doble.

(d) Emisión o medida pública.

1. Enmienda constitucional estatal u otra medida pública estatal.

2. Medida pública del condado que incluye la opción local de selección y retención por mérito o elección para juez de circuito o condado.

3. Medida pública municipal.

4. Medida pública distrital especial. Las medidas públicas especiales del distrito se enumerarán en el mismo orden que las oficinas especiales del distrito.

(8) Instrucciones de la contienda. Inmediatamente debajo del título de la contienda para un cargo público, la boleta deberá instruir al votante sobre sus opciones de la siguiente manera:

(a) En las contiendas para un cargo en el que el votante puede hacer una sola elección, incluyendo los cargos con candidatos en pareja o conjuntos, la instrucción deberá decir: (Vote por 1) o puede ser deletreada como (vote por uno).

(b) En las contiendas para un cargo en las que el votante puede hacer más de una elección, la instrucción deberá decir: (Votar hasta por [ingrese el número para ser elegido]). El número puede escribirse de forma numérica o deletreada.

(c) Cuando una elección primaria incluye uno o más contiendas de primaria universal, la frase, contienda de primaria universal, aparecerá en negrita debajo del título de la oficina de la contienda de primaria universal y antes de las instrucciones de la contienda.

(9) Opciones de contienda.

(a) Nombres de candidatos que no sean candidatos por escrito.

1. La lista de nombres de nominados o candidatos deberá seguir las instrucciones para las elecciones de la contienda como se establece en la subsección (7).

2. El nombre de cada nominado o candidato se mostrará en el siguiente orden sin perjuicio de cualquier otro orden o designación como se indica en el juramento del candidato según la Sección 99.021, F.S.

a. Nombre o una forma abreviada proporcionada por el candidato o nominado (*por ejemplo*, Rob, en lugar de Robert, o J. en lugar de James). Un período seguirá inmediatamente a cualquier designación de una primera inicial.

b. Inicial del segundo nombre o segundo nombre, y si corresponde, un apodo genuino por el cual se conoce común o habitualmente al candidato o nominado. Si el juramento incluye tanto a los primeros y últimos nombres y el apodo de un candidato, el apodo deberá ser entre comillas (*por ejemplo*, Garrett R. "Gator" Cane) en la boleta. Si el candidato no indica en el juramento que el apodo debe incluirse con el nombre del candidato (*por ejemplo*, Ted Davis impreso en el juramento de un candidato llamado Thomas Eugene Davis; o Dottie Smith impreso en el juramento de un candidato llamado Doris Smith), el apodo no debe estar entre comillas en la boleta (*por ejemplo*, Ted Davis, no "Ted" Davis; o Dottie Smith, no "Dottie" Smith). Un punto seguirá inmediatamente a cualquier designación de cualquier inicial del segundo nombre.

c. Apellido (apellido).

d. Sufijo como Sr o Jr. o II o números secuenciales. No se incluirá ninguna coma en el nombre antes de cualquier sufijo y no se incluirá ningún punto después de un sufijo; por ejemplo, el nombre en la papeleta aparecerá como John O. Doe Jr. sin más puntuación.

3. El nombre de cada nominado o candidato estará en letras mayúsculas y minúsculas.

4. Cada nombre de un nominado o candidato se asociará con el área para marcar el voto correspondiente.

a. El nombre o nombres aparecerán después del área para marcar el voto en forma de óvalo en la misma línea.

b. El nombre del segundo candidato o nominado en una candidatura conjunta o en parejas aparecerá sangrado debajo del nombre del candidato principal. Solo el nombre del candidato principal deberá tener la designación del partido y el área para marcar el voto relacionada.

(b) Candidatos por escrito.

1. En una contienda en la que uno o más candidatos por escrito hayan calificado, la frase "por escrito" o "candidato por escrito" aparecerá directamente después del final de la lista de nombres de candidatos impresos o mostrados en la boleta para esta contienda. Se colocará una línea en blanco después o inmediatamente sobre el candidato por escrito o por escrito, y el área para marcar el voto correspondiente se asociará con la línea en blanco. En esta contienda con candidaturas conjuntas, no se requiere una segunda línea de escritura.

2. En una contienda en la que puedan seleccionarse varios candidatos y haya calificado más de un candidato por escrito, se agregará la frase "por escrito" o "candidato por escrito" y una línea en blanco para cada número de selecciones, o por cada número de candidatos calificados por escrito, el que sea menor, aparecerá en la boleta. La opción por escrito se agregará directamente debajo de la lista de nombres de candidatos impresos en la boleta para esa contienda y un área para marcar el voto correspondiente se asociará con cada línea en blanco con la palabra escritura (o las palabras candidato por escrito) inmediatamente. antes de la línea en blanco o sobre ella. Por ejemplo, cuando una contienda es "vote por hasta 2" y tres candidatos por escrito se han clasificado, la contienda reflejará la frase "por escrito" o "candidato(s) por escrito" y tendrá dos líneas en blanco, colocadas después o inmediatamente sobre la palabra escritura o las palabras candidato(s) por escrito con un área para marcar el voto correspondiente asociado con cada línea en blanco para garantizar que los votantes puedan escribir los nombres de dos de los tres candidatos escritos calificados si así lo eligen.

(c) Afiliación a un partido.

1. En una elección general, se incluirá la abreviatura apropiada de tres letras del nombre de un partido político o sin afiliación de partido (NPA) en letras mayúsculas para cada candidato o par de candidatos en una contienda partidista. La abreviatura del partido aparecerá en la misma línea a la derecha del nombre del candidato o del nombre del primer candidato de una candidatura conjunta o en parejas.



2. La abreviatura del partido colocada en la boleta será la misma abreviatura que la división de elecciones asigne al partido político registrado o que aparezca en la certificación oficial de la división de los candidatos para la elección. La abreviatura del partido no se incluirá entre paréntesis.

3. La abreviatura del partido no se incluirá en las boletas de las elecciones primarias, a menos que haya una contienda primaria universal en uno o más estilos de boletas en el condado. En una contienda de primaria universal, los nombres de todos los candidatos para todos los cargos partidistas, incluyendo los candidatos para la contienda de primaria universal, se mostrarán con la abreviatura apropiada del nombre del partido.

(d) Designación del titular. Cuando la ley permita que la boleta designe al titular en boleta, la palabra titular aparecerá en minúsculas a la derecha del nombre del titular.

(e) Múltiples contiendas bajo un título de contienda. Cuando hay múltiples contiendas bajo un título de contienda (por ejemplo, contienda de retención judicial o de cargos del partido (miembros del comité y mujeres del comité)), las contiendas deben estar separadas por una línea sólida en la columna en la que aparece la contienda.

(10) Boletas de papel.

(a) Provisión de papel. Las boletas de papel deberán estar en el papel correspondiente para que puedan ser leídas correctamente por el equipo de votación de escaneo óptico. El tamaño de la boleta de papel deberá ser de un mínimo de 8 1/2" x 11" para un máximo de 8 1/2" x 22", sin incluir los trozos de votación opcionales que se pueden incluir en la papeleta.

(b) Color del papel. El color de la papeleta será el blanco. Las marcas de color pueden estar en la boleta de color blanco.

(c) Disposición de la boleta.

1. Talón o codo de la papeleta. Un talón o codo de la boleta opcional de una longitud mínima de una pulgada a una longitud máxima de tres pulgadas se puede ubicar en la parte superior o inferior de la boleta de papel, siendo la parte inferior la ubicación preferida. El talón o codo debe tener un número de control que se pueda utilizar para la conciliación posterior de las papeletas.

2. Código de barras. Una boleta de papel puede contener un código de barras opcional para identificar:

a. La boleta, cuyo código de barras puede estar en la boleta, el talón de la boleta o ambos. Este código de barras solo identificará el partido, el distrito electoral, el estilo de la boleta, el número de página o el tipo de boleta. El código de barras no se puede utilizar de ninguna manera para identificar al votante.

b. Las opciones votadas por el votante en la boleta, cuyo código de barras puede estar ubicado en cualquier área de la boleta, excepto dentro del área que contiene las contiendas. Este código de barras solo contendrá las selecciones del votante y no se puede utilizar de ninguna manera para identificar al votante.

(d) Instrucciones para la votación.

1. Las instrucciones de la boleta deben aparecer alineadas a la izquierda o centradas en letra normal o en negrita con un tamaño mínimo de 10 puntos (3.5 mm) inmediatamente debajo del título de la boleta, ya sea en la página o en la primera columna. Deberán aparecer las siguientes instrucciones o instrucciones sustancialmente similares:

a. Para votar, complete el (óvalo) completamente (inserte la imagen del óvalo relleno) junto a su elección. Utilice (inserte el tipo(s) de dispositivo de marcado apropiado).

Si comete un error, solicite una nueva boleta. No tache o su voto no contará.

b. Cuando un candidato por escrito haya calificado, agregue una instrucción adicional para leer:

Para votar por un candidato por escrito, complete el óvalo e imprima el nombre claramente en la línea en blanco proporcionada para el candidato por escrito.

2. El espacio para el área para marcar la votación deberá cumplir con las especificaciones del sistema de votación.

3. En las contiendas de retención, enmiendas constitucionales u otras medidas públicas, las opciones sí y no seguirán la pregunta de la boleta en letras mayúsculas y minúsculas en líneas separadas.

(e) Área para marcar el voto. El área para marcar el voto debe ser un óvalo y debe estar en contorno negro. La alineación del área para marcar el voto debe estar en una ubicación disponible que permita alinearla o sangrarla desde el margen izquierdo.

(f) Portada de la boleta electoral. La portada de la boleta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El título de la boleta aparecerá como se establece en la subsección (5).

2. Las contiendas electorales aparecerán como se establece en las subsecciones (6), (7), (8) y (9).

(g) Pie de página de la boleta. Aparecerá un pie de página de la boleta en la parte inferior de la primera página y en la parte inferior de la página inversa si una o más impugnaciones aparecen en la página inversa de la boleta. El texto estará en negrita, en mayúsculas y minúsculas, con un tipo de letra mínimo de 10 puntos (3.5 mm) y se leerá: Vote en ambos lados de la página.

(h) Reverso de la portada de la boleta. El reverso de la primera página de la boleta de papel, si se requiere un reverso, deberá cumplir con los requisitos de la primera página de la boleta, excepto que no es necesario incluir el título de la boleta y las instrucciones de la boleta.

(i) Varias hojas de votación. Una segunda hoja de votación de papel y las hojas de votación adicionales de un papel de votación, en su caso, deberá ajustarse a los requisitos de la cara posterior de la primera página de una papeleta de papel. Cuando existen varias hojas de votación, se pueden insertar los números de página de cada página de votación para aclarar. Si se utilizan números de página, tanto el número de página actual como el recuento total de páginas se proporcionarán y estarán ubicados en el mismo lugar en cada página; por ejemplo, página 1 de 4, página 3/4, 3 de 5 o notaciones similares.

(j) Designación de la contienda. Cada título de la contienda en la boleta de papel estará en un recuadro delineado en letra negra o, en ausencia de un recuadro de contorno, cada título de la contienda deberá tener una línea negra recta sobre la parte superior del título de la contienda.

(11) Boletas para presentación visual.

(a) Presentación.

1. La pantalla inicial o de bienvenida contendrá el título de la boleta electoral establecido en la subsección (5) y puede tener un ícono para el sello del condado. El inicio de la presentación visual o la pantalla de bienvenida puede ser manual o automático y puede continuar en más de una pantalla.

2. La presentación visual puede tener un audio que lee el texto en la boleta de presentación visual.

3. La boleta de presentación visual puede tener un fondo y un texto en color.

4. La pantalla visual puede tener capacidades de contraste y aumento.

(b) Selección de opciones. El votante debe poder hacer selecciones usando un teclado, teclado numérico, dispositivo táctil, dispositivo de asistencia, ratón o táctil (toque con el dedo).

(c) Instrucciones para la votación. Las instrucciones de la boleta de presentación visual pueden aparecer en cualquier momento antes de las elecciones de la contienda o pueden publicarse por separado y de manera prominente en cada cabina de votación. Las instrucciones en una boleta de presentación visual deberán informar al votante cómo:

1. Seleccionar un idioma que no sea inglés para la boleta y haga que el resto de la boleta de presentación visual se muestre en el idioma seleccionado. Esta instrucción solo se requiere si se ofrece o se requiere dos o más opciones de idioma en el condado para su sistema de votación.

2. Empezar a votar en la boleta.

3. Marcar una opción y cómo esa opción se reflejará o aparecerá en la pantalla, para incluir cómo votar por un candidato por escrito.

4. Votar por un candidato calificado por escrito cuyo nombre no esté impreso en la boleta. Esta instrucción se agregará en la que uno o más candidatos por escrito hayan calificado para un puesto.

5. Cambiar o deshacer una elección si el votante cambia de opinión sobre un candidato o tema en particular.

6. Continuar con la siguiente página de la boleta.

7. Regresar una pantalla.

8. Revisar sus opciones antes de emitir el voto.

9. Emitir el voto para que se registre su voto.

(d) Título de la contienda. Antes de la lista de las contiendas electorales en una boleta de presentación visual, el título de la contienda aparecerá como se especifica en la subsección (6).

(e) Orden de la contienda. La boleta de presentación visual enumerará las contiendas en el orden especificado en la subsección (7).

(f) Opciones de la contienda.

1. Debajo del título de la contienda, la boleta indicará al votante las opciones en cada contienda como se especifica en la subsección (8).

2. Cada pantalla de una boleta de presentación visual puede tener uno o más contiendas en la pantalla.

3. Cada pantalla de la papeleta de presentación visual mostrará todos los candidatos en una contienda, pero si no todos los candidatos pueden mostrarse con el tamaño de fuente mínimo en una pantalla, la presentación visual indicará que hay candidatos adicionales en una presentación siguiente o en una pantalla de desplazamiento.

4. El área para marcar el voto deberá estar alineado o con sangría en el lado izquierdo o derecho.

5. La selección de elección puede realizarse en el área para marcar el voto o en cualquier lugar de la línea que contiene el área para marcar el voto.

6. Para cualquier medida pública, el texto podrá mostrarse en tantas pantallas como sea necesario para acomodar el texto. Cualquier codificación del texto se mostrará de la misma manera que en las boletas de votación.

(g) Contienda con menos votos. La boleta de presentación visual indicará al votante cuando el votante no seleccionó el número total de votos permitidos en una contienda.

(h) Instrucciones finales antes de emitir el voto.

1. La presentación visual indicará al votante si el votante está a punto de emitir una boleta en blanco y que no se contará ningún voto en la boleta.

2. La presentación visual permitirá al votante revisar la boleta y hacer los cambios deseados.

3. La presentación visual deberá proporcionar una instrucción clara sobre cómo emitir el voto y confirmar si el votante desea emitir el voto.

4. La presentación visual deberá mostrar visualmente que se emitió la boleta y que la votación está completa.

(12) Sistema de votación híbrido.

(a) Requisitos de visualización electrónica. La pantalla electrónica para un sistema de votación híbrido deberá cumplir con los requisitos para una boleta de presentación visual contenidos en esta regla.

(b) Requisitos de salida de papel. La fuente de la salida del papel no debe ser menor a 10 puntos y la salida del papel en sí puede ser de cualquier tamaño y formato, siempre que incluya todos las contiendas y selecciones y la salida se pueda tabular correctamente. La salida de papel debe contener:

1. Texto legible por humanos sin abreviaturas o texto abreviado para el título de la boleta, excepto que las fechas pueden estar en todo el texto numérico, por ejemplo, 26/08/2014;

2. Texto legible por humanos idéntico en contenido al que se muestra en la boleta de presentación visual para cada título de contienda para el cual el votante hizo una selección;

3. Texto legible por humanos idéntico en contenido al que se muestra en la boleta de presentación visual para las selecciones de los votantes en cada contienda; y

4. Si el papel de salida está diseñado para el tabulador para leer el código de barras o óptico etiqueta, un correspondiente código de barras o de otra etiqueta óptica legible por máquina para cada una de las selecciones del votante.

(13) Boleta de audio.

(a) Formato de audio.

1. El sistema de audio permitirá al votante cambiar el volumen en cualquier momento del proceso de votación.

2. Un dispositivo de votación de audio puede tener una boleta de presentación visual y una boleta de audio por separado o en combinación.

3. El audio puede ser voz sintetizada o voz humana grabada y puede ser una voz masculina o femenina.

4. La boleta de audio deberá tener la capacidad para que un votante use un auricular o un dispositivo de interfaz táctil para escuchar el audio.

5. La boleta de audio debe producir tonos de retroalimentación auditiva para brindar información importante y necesaria al votante.

6. Todas las instrucciones, información, los nombres de los candidatos se dan sin inflexión de la voz con el fin de no favorecer ni perjudicar cualquier posibilidad de selección.

7. El orden de las contiendas electorales en la boleta de audio será el mismo que los requisitos en la subsección (7).

(b) Introducción de audio. El inicio de la introducción de audio puede ser manual, automático o repetición continua. El idioma predeterminado para la boleta de audio es el inglés. La introducción se repetirá en todos los idiomas aplicables hasta que el votante confirme continuar con la boleta en inglés o realice un cambio a otro idioma. La introducción debe tener instrucciones sobre cómo el votante puede seleccionar un idioma adicional. Si el votante elige otro idioma, el resto del audio estará en el idioma seleccionado.

(c) Al principio, la boleta de audio se instruirá al votante en cuanto a:

1. El título de la boleta, la identificación del partido para una elección primaria y el número de contiendas en la boleta.

2. Cómo hacer que se repita una instrucción.

3. La forma se indica cada contienda en la boleta y, si corresponde, el número asociado con la contienda para facilitar la capacidad del votante de ubicar la contienda en la boleta.

4. Cómo volver a una contienda anterior en la boleta.

5. Cómo pasar de una contienda a otra o de un candidato a otro.

6. Cómo hacer y cambiar una selección en una contienda.

7. Cómo repetir las selecciones realizadas.

8. Cómo confirmar una elección que se ha realizado.

9. Cómo ingresar el nombre de un candidato por escrito y votar por el candidato por escrito.

(d) Durante la sesión de votación, la boleta de audio informará al votante de:

1. El título de la contienda y el número de contienda opcional de la contienda, el número de votos disponibles que se pueden emitir en la contienda, el número de candidatos para el cargo, los nombres de los candidatos y la designación de su partido correspondiente, si se incluye en la boleta. y si un candidato es un titular, si está autorizado por la Sección 101.151, F.S.
2. Cualquier enmienda constitucional según se especifique en el siguiente orden:
  - a. No. \_\_\_\_ Enmienda Constitucional, Artículo\_\_\_\_, Sección, \_\_\_\_\_
  - b. El título de la boleta para la enmienda propuesta.
  - c. El resumen de la votación para la enmienda propuesta, o cuando corresponda, el texto completo de la enmienda o revisión constitucional propuesta, seguido de la declaración de impacto financiero, si se proporciona.
  - d. Las opciones de sí y no.
3. Cualquier otra medida pública en el siguiente orden: El título de la boleta, el resumen de la boleta y las opciones de sí y no.
4. Cuando el votante no ha hecho una selección en una contienda o ha seleccionado menos de la cantidad permitida de opciones para la contienda.
5. Cómo el votante puede cambiar o deshacer una selección de un candidato o elección.
6. Cómo puede el votante continuar con la próxima contienda en la boleta.
7. Que el votante haya llegado al final de la boleta.
8. Revise sus elecciones antes de emitir el voto y haga los cambios deseados.
9. Cómo emitir el voto.
10. Una confirmación de que se emitió el voto y de que se completó la votación.

(14) Desviación de la regla.

Un supervisor de elecciones puede desviarse razonablemente de esos requisitos en la medida necesaria por cualquiera de las siguientes razones:

- (a) Hay más candidatos para una contienda de los que caben en una columna o pantalla.
- (b) El nombre del candidato es más largo de lo que permitirá que la abreviatura del partido se ajuste a la derecha del nombre del candidato.
- (c) El nombre de un candidato es demasiado largo para caber en una línea en el tamaño mínimo de fuente.
- (d) La abreviatura del partido no se puede imprimir en el tamaño de fuente mínimo sin pasar a una segunda línea.
- (e) Impresión de la (vote por 1) o (vote por arriba a [introducir el número a ser elegido]) designaciones en el mínimo de fuente tamaño se requerirá una boleta adicional.
- (f) El sistema de votación no permitirá la supresión de abreviaturas de partidos en las boletas cuando exista una contienda primaria universal.
- (g) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que no pueda ser acomodada razonablemente excepto por una desviación de los requisitos de la regla.

(15) Representación gráfica de las boletas.

(a) Los formularios en este párrafo representan ilustraciones de boletas electorales uniformes de primarias de preferencia presidencial, primarias y elecciones generales que pueden adaptarse a cada tipo de sistema de votación certificado en Florida según los requisitos de cada sistema de votación y esta regla (por ejemplo, fuente tamaño, alineación a la izquierda o centrado del título de la boleta y ubicación de las instrucciones de la boleta en la primera columna o centradas en la página). Los ejemplos comunes de adaptaciones pueden incluir, pero no se limitan a, la inserción de marcas de tiempo y códigos de barras en la boleta, designaciones de precintos, áreas para marcar el voto de un tipo diferente o áreas para marcar el voto que se encuentran en una ubicación diferente en la boleta; de lo contrario, la boleta utilizada en una elección deberá estar sustancialmente de acuerdo con uno de los siguientes formularios aplicables:

1. DS-DE 200 (eff 04/2020.), boleta de votación de en las primarias de preferencia presidencial (<http://www.flrules.org/Gateway/reference.asp?No=Ref-11593>);
2. DS-DE 201 (en vigencia 04/2020), boleta electoral en las primaria demócratas, que no contiene una contienda primaria universal (<http://www.flrules.org/Gateway/reference.asp?No=Ref-11594>);
3. DS-DE 202 (en vigor 04/2020), boleta electoral primaria republicana, que no contiene una contienda primaria universal (<http://www.flrules.org/Gateway/reference.asp?No=Ref-11595>);
4. DS-DE 203 (en vigor 04/2020), boleta de votación primaria no partidista, que no contiene una contienda primaria universal (<http://www.flrules.org/Gateway/reference.asp?No=Ref-11596>);

5. DS-DE 204 (en vigencia 04/2020), boleta electoral primaria demócrata, que contiene una contienda primaria universal (<http://www.flrules.org/Gateway/reference.asp?No=Ref-11597>);

6. DS-DE 205 (en vigor 04/2020), boleta electoral primaria republicana, que contiene una contienda primaria universal (<http://www.flrules.org/Gateway/reference.asp?No=Ref-11598>);

7. DS-DE 206 (en vigor 04/2020), boleta primaria independiente, que contiene una contienda primaria universal (<http://www.flrules.org/Gateway/reference.asp?No=Ref-11599>);

8. DS-DE 207 (en vigor desde 01/2016), boleta de las elecciones generales (<https://www.flrules.org/Gateway/reference.asp?No=Ref-06441>); y,

9. DS-DE 208 (en vigor desde 01/2016), recibo de salida en papel de la elección primaria del sistema de votación híbrido (<https://www.flrules.org/Gateway/reference.asp?No=Ref-06432>).

(b) Los formularios del párrafo (a) se incorporan por la presente como referencia y pueden obtenerse en la división de elecciones, RA Gray Building, 500 S. Bronough Street, Tallahassee, Florida 32399-0250, (850) 245-6200, o puede imprimirse directamente desde el sitio web de la división de elecciones.

*Autoridad de reglamentación 20.10 (3), 97.012 (1), 101.151 (9), 103.101 (6), 105.041 (2) FS. Ley Implementada 103.021, 101.151 (9), 101.161, 101.5608 (3),*

*(4), 105.041 FS. Historia-nuevo 6-6-02, enmendado 9-8-02, 07-13-04, 2-18-16 (1), (2) (f), (12), (14), (15) (a) 9, 1-1-17, 4-23-20.*

# ANEXO C

### **1S-2.034 Manual de procedimientos de los lugares de votación.**

Se requiere que el Departamento de Estado, División de Elecciones, cree un manual de procedimientos en los lugares de votación para guiar a los funcionarios y trabajadores electorales en la implementación adecuada de los procedimientos y leyes electorales. El formulario DS-DE 11 (efectivo a partir de 04/2020), titulado “Manual de procedimientos de los lugares de votación”, se incorpora por la presente como referencia y está disponible en el siguiente enlace: <http://www.flrules.org/Gateway/reference.asp?No=Ref-11592>. El formulario también está disponible en la División de Elecciones, Edificio RA Gray, Sala 316, 500 South Bronough Street, Tallahassee, Florida 32399-0250, comunicándose al (850) 245-6200 o descargándolo de las reglas de la División de Elecciones. página web en: <http://dos.myflorida.com/elections/>.

*Autoridad de reglamentación 20.10 (3), 97.012 (1), 102.014 (5) FS. Ley Implementada 97.055, 97.061, 98.461, 100.011, 100.061, 101.021, 101.031, 101.043, 101.045, 101.048, 101.049, 101.051, 101.111, 101.131, 101.23, 101.49, 101.5601, 101.5608, 101.5610, 101.5611, 101.5614, 101.56062, 101.56075, 101.69, 102.012, 102.014, 102.031, 104.20 FS. Historia – Nuevo 7-4-02, enmendado 1-25-04, 3-16-06, 1-1-08, 8-13-08, 8-25-10, 1-18-12, 6-19-14, 4-23-20.*